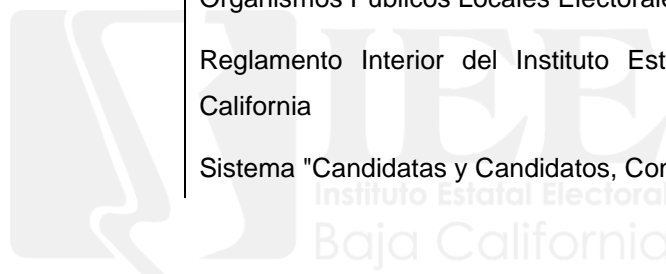


DICTAMEN NÚMERO UNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DETERMINAR QUE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, SERÁ DESARROLLADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

Comisión de Seguimiento al Sistema	Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema " <i>Candidatas y Candidatos, Conóceles</i> ", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el uso del sistema " <i>Candidatas y Candidatos, conóceles</i> " para los Procesos Electorales Locales.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Sistema Conóceles	Sistema " <i>Candidatas y Candidatos, Conóceles</i> ".



SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ElectORAles
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

- 1 A. Expedición del Reglamento de Elecciones.** En fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se expidió el *Reglamento de Elecciones*, el cual tiene por objeto regular diversas disposiciones aplicables a los procesos electorales federales y locales en el ámbito de las respectivas competencias tanto de la autoridad nacional como de los *OPL*.
- 2 B. Reforma al Reglamento de Elecciones.** En fecha 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del *INE* emitió el Acuerdo INE/CG616/2022, mediante el cual se aprueban diversas modificaciones al *Reglamento de Elecciones*, a efecto de incorporar la obligatoriedad de realizar la publicación de la información curricular y de idoneidad de las candidaturas de las elecciones federales y locales.
- 3 C. Plan integral y calendarios de coordinación.** En fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG446/2023, mediante el cual se establece el Plan integral y de los calendarios de coordinación con los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, mediante el cual en su anexo denominado "Catálogo de actividades" establece en su Apartado 11.1., la obligación para este *Instituto Electoral* de designar a la comisión que dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación del *Sistema Conóceles*; así como el 11.3, relativo a la actividad consistente en determinar si la implementación y operación del *Sistema Conóceles* es por el *OPL*, o con el apoyo de un tercero.

- 4 D. Creación de la *Comisión del Seguimiento al Sistema* y designación de la *Instancia Responsable para su operación e implementación*.** En fecha 31 de agosto de 2023, el *Consejo General* celebró su décimo cuarta sesión extraordinaria, y en el desahogo de la misma, aprobó los acuerdos **IEEBC/CGE17/2023** relativo a la creación, integración y funciones de la Comisión de Seguimiento al *Sistema*, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; y el **IEEBC/CGE18/2023** mediante el cual se designa a la Unidad de Transparencia como instancia responsable de coordinar la implementación y operación del *Sistema Conóceles*, respectivamente.
- 5 E. Solicitud de Opinión Técnica.** El 19 de septiembre de 2023, mediante oficio **IEEBC/CESIOSCCC/02/2023**, se solicitó a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, del *Instituto Electoral*, opinión técnica en el ámbito de su competencia, respecto a la determinación en cuanto a si la implementación y operación del *Sistema Conóceles* estará a cargo de este *Instituto Electoral* o en su caso se contará con el apoyo de un tercero; lo anterior a fin de dar cumplimiento al artículo 11, punto 4, los *Lineamientos*.
- 6 F. Opinión Técnica.** El 20 de septiembre de 2023, se recibió el oficio número **IEEBC/CIEE/209/2023**, signado por el encargado del Despacho de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, del *Instituto Electoral* a través del cual informa que existe la capacidad técnica profesional para realizar el desarrollo del *Sistema Conóceles*.
- 7 G. Reunión entre Consejerías.** El 18 de septiembre de 2023, la *Comisión de Seguimiento del Sistema*, celebró reunión interna con el objeto de analizar el proyecto de dictamen relativo a que la implementación y operación del *Sistema Conóceles* se solventará por el propio *Instituto Electoral* y no así con la intervención de un tercero, reunión a la que asistieron el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la Comisión; la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa y el Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, en su calidad de Vocales de la Comisión; la C. Eva Marsela Rodríguez Serna, Secretaria Técnica; las personas asesoras de las consejerías, Jorge Quintero Lara, Encargado del Despacho de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, del *Instituto Electoral* en su calidad de Unidad Responsable de la implementación y operación del *Sistema Conóceles*.

8 H. Sesión Pública.- El 25 de septiembre de 2023, la *Comisión de Seguimiento* del *Sistema Conóceles*, celebró Sesión Pública, con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a que la implementación y operación del *Sistema Conóceles* se solventará por el propio *Instituto Electoral* y no así con la intervención de un tercero, reunión a la que asistieron el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la Comisión; la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa y el Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, en su calidad de Vocales de la Comisión; la C. Eva Marsela Rodríguez Serna, Secretaria Técnica. Por los Partidos Políticos el C. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; Julio Octavio Rodríguez Villareal, Representante Propietario del Partido del Trabajo; Francisco Javier Tenorio Andújar, Representante suplente del Partido Morena, así como Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática.

Una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de Dictamen número uno.

CONSIDERANDOS

- 9 I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por los artículos 45, párrafo tercero, de la *Ley Electoral*, en relación con el numeral 5, del artículo 24 del *Reglamento Interior*, la *Comisión de Seguimiento al Sistema* tiene como atribuciones discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de acuerdo, dictamen y resolución que presenten sus integrantes, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica, en los asuntos de su competencia.
- 10** Por su parte, el artículo 5 de los *Lineamientos* establece que la comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección, será la responsable de supervisar el desarrollo e implementación del *Sistema Conóceles*.

- 11** Asimismo, para el cumplimiento de su objetivo, el inciso f) del Considerando III del acuerdo IEEBC/CGE17/2023, del *Consejo General*, establece que la *Comisión de Seguimiento al Sistema*, tendrá entre otras atribuciones la de conocer y dictaminar cualquier otro documento que deba ser emitido en relación con la implementación y operación del *Sistema Conóceles*.
- 12** Por consiguiente, esta *Comisión de Seguimiento al Sistema*, es competente para someter a consideración del *Consejo General*, que la creación e implementación del *Sistema Conóceles*, será desarrollado por el *Instituto Electoral*.
- 13 II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.
- 14** El artículo 98, numerales 1 y 2 de la *Ley General*, señala que los *OPL* están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución General*, la *Ley General*, las constituciones y leyes locales, además, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así también, los *OPL* son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la *Constitución General*, la *Ley General* y las leyes locales correspondientes.
- 15 III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- b) *Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
- d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;*
- g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y*
- h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*

16 A su vez, el artículo 36, fracción I, de la Ley Electoral, señala que el Instituto Electoral se integra, entre otros órganos, por un Órgano de Dirección, que es el Consejo General del Instituto.

17 El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los *OPL* ejercer, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la *Constitución General*, la *Ley General*, y las que establezca el *INE*.

18 IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*. En concordancia con lo estipulado por los artículos 36, fracción I, 46, fracciones II y XXXVIII y 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral que son el de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género, guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

19 V. Regulación Normativa del Sistema Conóceles. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 8 y 11, punto 4 de los *Lineamientos*, los *OPL* tienen la facultad y responsabilidad de desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas, así como facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de quienes participan a puestos de elección popular en el Procesos Electorales Locales Ordinarios, maximizando la transparencia, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; así como determinar si la implementación y operación del *Sistema Conóceles* se realiza únicamente por el *OPL*, o con el apoyo de un tercero.

20 VI. Dictamen de la Comisión de Seguimiento al Sistema Conóceles. Tal y como quedó asentado en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el Encargado del Despacho de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, del *Instituto Electoral* a través del oficio IEEBC/CIEE/209/2023, expuso las razones por las que considera que el área a su cargo se encuentra en condiciones de llevar a cabo los trabajos relativos al análisis, diseño, implementación, pruebas y el funcionamiento del *Sistema Conóceles*.

21 Del artículo 1 de los *Lineamientos* se advierte que el *Instituto Electoral* deberá desarrollar e implementar un sistema, a fin de que los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular en el Proceso Local Ordinario, se encuentren en posibilidades de capturar la información contenida en los cuestionarios curriculares y de identidad; dando cuenta de lo anterior al *INE* en los términos establecidos para cada una de las etapas.

22 El objetivo del *Sistema Conóceles*, es que la ciudadanía cuente con una herramienta a través de la que pueda tener acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular.

- 23** Los *Lineamientos*, en su artículo 4 establecen que la información capturada en el *Sistema Conóceles* deberá ser difundida, maximizando la transparencia, la participación de la población y el voto informado y razonado, por lo que el *Sistema Conóceles* es exclusivamente un medio de difusión.
- 24** El punto 4 del artículo 11 de los *Lineamientos* establece que el *OPL* deberá elaborar un documento que determine si la implementación y operación del *Sistema Conóceles* se realiza únicamente por él mismo o con el apoyo de un tercero. Dicho documento será emitido al menos ocho meses antes del día de la jornada electoral y remitido al *INE* dentro de los cinco días naturales posteriores.
- 25** De acuerdo con este criterio, la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, del *Instituto Electoral*, en su calidad de Unidad Responsable en la implementación y operación del *Sistema Conóceles*, ha resuelto que:
- Se encuentra en condiciones de realizar el desarrollo propio del *Sistema Conóceles*;
 - Se cuenta con el personal y la infraestructura suficiente para analizar, diseñar, implementar, probar y ponerlo en funcionamiento, según las características que determina el propio lineamiento;
 - Las personas que integran la Coordinación, cuentan con la experiencia previa en los lenguajes de programación, bases de datos y herramientas que se utilicen con los fines y propósitos del mismo.
- 26** Por lo anterior, esta *Comisión de Seguimiento del Sistema*, de acuerdo a la opinión técnica referida, considera que no es requerida la intervención de un tercero, en virtud de que la plataforma puede ser desarrollada con los insumos, capacidades y requerimientos técnicos, con los que cuenta previamente este *Instituto Electoral*; y cumplir así con las características mínimas requeridas en pro de establecer mejoras para su implementación.

27 Por las consideraciones antes expuestas, fundado y motivado, la *Comisión de Seguimiento del Sistema*, respetuosamente somete a la consideración del *Consejo General*, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba** que la creación, desarrollo, implementación y operación del *Sistema Conóceles* esté a cargo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se realicen las gestiones pertinentes a fin de crear, desarrollar, implementar y operar el *Sistema Conóceles*.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los cinco días naturales posteriores a su aprobación, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de dictaminación de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles celebrada el 25 de septiembre de 2023, por votación unánime de la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, y el Consejo Electoral Javier Bielma Sánchez, en su carácter de vocales; y del Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su carácter de Presidente.

C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
PRESIDENTE

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
VOCAL

C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
VOCAL

C. EVA MARSELA RODRÍGUEZ SERNA
SECRETARIA TÉCNICA

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: Vo32XbTjvoZeR4AyqxKFzWXXsBAA132tsamWrJivEdc=

